



**PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2023-00452-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escritos provenientes del buzón de correo del apoderado de la parte pasiva, mediante el cual allega contestación a la demandada. Se deja constancia la dirección de correo electrónico no se encuentra registrada por el apoderado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**  
Escribiente

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite el memorial presentado en fecha 04/10/2023 en el cual allega contestación a la demanda y propone excepciones de mérito, igualmente allega poder otorgado al profesional en derecho **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CÁRDENAS** identificado con tarjeta profesional No. 243.241 CSJ.

Advierte este despacho que el correo no se encuentra reportado por el apoderado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
243241	VIGENTE	-	-

No obstante, lo anterior, el poder allegado contiene nota de presentación personal conferido por el demandado **MARIO IVÁN LÓPEZ SOLARTE** e igualmente el despacho advierte que la tarjeta profesional se encuentra vigente:

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	243241	28/05/2014	Vigente
Observaciones: -			

Ahora bien, de la revisión del expediente se tiene que, el demandado **MARIO IVAN LOPEZ SOLARTE** no se encontraba debidamente notificado del mandamiento de pago de fecha 24/08/2023, por ende, este despacho en aplicación de la ley procesal en su artículo 301 en su inciso segundo, lo tendrá notificado por conducta concluyente.

Siendo, así las cosas, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CÁRDENAS**, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 243.241, para que actúe en nombre y representación de **MARIO IVAN LOPEZ SOLARTE**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

**SEGUNDO: TENER NOTIFICADO** por conducta concluyente al demandado **MARIO IVAN LOPEZ SOLARTE**, desde el día en el que se publique la presente providencia, conforme lo estipulado en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

**TERCERO: INCORPORAR** al expediente contestación a la demanda allega por el apoderado de la parte pasiva en fecha 04/10/2023.

**CUARTO: CORRER TRASLADO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que la parte ejecutante se pronuncie sobre las excepciones formuladas por la parte demandada,



adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P. las cuales podrá revisar a través del link del expediente compartido en fecha 02/08/2022.

**QUINTO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Giovanni Muñoz Suarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc1d095b131442fa33cf5aeb420b21918821664a1823c943ae56be2587cf419**

Documento generado en 10/10/2023 10:28:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**